RAWSON, 08 de octubre de 2.018.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"A. A., L. c/Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 23.117 -Año 2.013)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Que a fs. 244/245 el actor presenta una nueva liquidación de intereses sobre el monto de condena, aprobado mediante SI. N° 86/SCA/2.015. Indica que dicha suma ($ 92.343,02), ha generado y genera intereses hasta tanto se efectivice el pago. No obstante, agrega, lo manifestado por los representantes de la demandada, en cuanto a la existencia de previsión presupuestaria, la obligación no ha sido cumplida. ----------

------ Añade que toma los parámetros de la SI N° 92/SCA/17, y mediante el sistema SICAL, calcula los intereses la tasa activa vigente para operaciones de descuento a 30 días del Bco. del Chubut, desde el 21/09/2.015 hasta el 01/04/2.018, lo que arroja un importe de $ 88.981,73 (96,36%), el que, sumado al capital, da como resultado la suma total de $ 181.324,75. ----------

------ Corrido el traslado de rigor, según consta a fs. 248, la demandada no lo contesta.----------

------ Que a fs. 249/250 el apoderado de la Provincia del Chubut, Dr. J. S. cuantifica los honorarios, que le fueron regulados por SI. N° 92/SCA/17. Acompaña planilla de cálculo.----------

------ Que a fs. 251 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 252/253, sin que esta lo contestara.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que mediante SI. N° 86/SCA/15 (fs. 141/144), esta Sala determinó como deuda única, líquida y exigible la suma de $ 92.343,02. Sobre dicho importe, en tanto no ha sido abonado, es pertinente adicionar intereses, conforme fuera explicitado en la SI. N° 92/SCA/17 (fs. 233/235 vta.) Además, estos intereses se deben corresponder con la tasa utilizada y aprobada en la SI N° 86/SCA/15, esto es, la Tasa Activa DEL Banco del Chubut SA.(Restantes Operaciones Vencidas).-

------ Que analizados los cálculos acompañados a fs. 244 (planilla SICAL), se observa que el presentante ha aplicado una tasa distinta a la antes mencionada, pues ahora calculó los intereses conforme la Tasa Operaciones Generales Vencidas del Banco del Chubut SA. (aplicable a operaciones comunes de descuento); lo que

incide directamente en el resultado final que aquellos arrojan. Es así que corresponde desestimar la liquidación, por las razones expuestas. ----------

---- 2. Que, en relación a los honorarios traídos por el representante procesal de la provincia, cabe recordar que por SI. N° 92/SCA/17 (fs. 233/235 y vta.) se impusieron las costas al actor vencido y se regularon los emolumentos del Dr. J. S., en 2/3 de ocho (8) jus. ----------

------ Que examinada la liquidación presentada surge que respeta los parámetros dados por ese decisorio, por lo que corresponde su aprobación en la suma de cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos con doce centavos ($ 5.898,12). ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°**) DESESTIMAR** la liquidación practicada a fs. 244/245, por las razones expresadas en el Considerando respectivo. ----------

------ 2°**) APROBAR** la liquidación de honorarios de fs. 249/250, correspondiente a los regulados en la Sentencia Interlocutoria Nº 92/SCA/17, en favor del Dr. J. S., por un total de cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos con doce centavos ($ 5.898,12). ----------

------ 3°**) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente se firma con dos Miembros de la Sala Civil por aplicación de lo dispuesto en el art. 28 Ley V-N° 3. ----------

FDO: MIGUEL ÁNGEL DONNET. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 08 DE OCTUBRE DE 2.018.

S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 103/SCA. CONSTE. MONICA CRISTINA DENCOR. SECRETARIA.